



## **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR MC016-2025**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional efectuará un análisis económico y de mercado.

## Tabla de contenido

1.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.....	3
2.	CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC.....	3
3.	ASPECTOS GENERALES.....	3
4.	PERSPECTIVA LEGAL.....	11
5.	PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA. ....	11
6.	ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR .....	20
7.	ANÁLISIS DEL RIESGO .....	24
8.	GARANTÍAS .....	24
9.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO. ....	25
9.1.	ESPECIFICACIONES .....	26
9.2.	CARACTERÍSTICAS SEGÚN EL TIPO DE EXTINTOR.....	26
9.2.1.	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS 26	
9.2.2.	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS 27	
9.2.3.	EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES .....	27
9.2.4.	EXTINTOR DE CO <sub>2</sub> DE 20 LIBRAS .....	28
9.2.5.	REPUESTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 28	
9.2.19.	ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:.....	30
10.	ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS? .....	30
11.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?.	31
12.	ANTECEDENTES- CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES .....	31
13.	ASPECTO REGULATORIO: .....	34
13.1.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: .....	34
13.2.	REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR: .....	35
13.3.	FUENTES DE INFORMACIÓN .....	35

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento, adquisición y recarga de extintores, así como el suministro de demás elementos complementarios para su funcionamiento en los despachos judiciales y sedes administrativas de la dirección seccional de administración judicial de medellín.

## 2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la siguiente codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
46000000	46190000	46191500	46191506	Extintor de llamas
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de Inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

## 3. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: “*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su*

*jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...”* respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del departamento de Antioquia, a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

De acuerdo con lo anterior y en aras de dar cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo 2023 - 2026 *“Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”* y a los procesos misionales y de apoyo de la entidad, y atendiendo las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Resolución 2400 de 1979, donde estipula que: *“Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año”*, se hace necesario realizar la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Es importante resaltar que los extintores son herramientas portátiles para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble, necesarios para combatir el inicio o conato de un incendio, su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede generarse en alguna de las áreas de los edificios y despachos de la entidad, ayudando a contener una posible propagación del mismo, siendo de vital importancia, la revisión, recarga y el mantenimiento periódico de estos elementos con lo cual se garantiza su correcto funcionamiento en caso de presentarse un evento de emergencia relacionado con fuego.

Es así como, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín debe garantizar la disposición de los elementos suficientes que garanticen condiciones de seguridad de los despachos judiciales y/o sedes administrativas en el Departamento de Antioquia, específicamente en lo que tiene que ver con la atención de situaciones de incendio y la forma en que dicha situación debe ser controlada con los equipos idóneos.

Dado lo anterior es importante mencionar que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín cuenta con equipos contra incendios, dentro de los cuales se incluyen los extintores y que se encuentran ubicados en las sedes administrativas y despachos judiciales en el Departamento de Antioquia, para los cuales es fundamental realizarle revisión general, mantenimiento y recarga de ellos con los materiales adecuados para tal fin.

Actualmente, la DESAJM cuenta con extintores de diferente tipo: polvo químico seco ABC de 20 libras, extintor polvo químico seco ABC de 10 libras, extintor satélite ABC rodante polvo químico seco ABC de 150 libras, extintor de agua - acero inoxidable x 2.5 galones, extintor CO<sub>2</sub> de 15 libras, extintor CO<sub>2</sub> de 10 libras, esto con el fin de mantener control preventivo a las diferentes clases de fuegos a las que puedan estar expuestas las diferentes Sedes Administrativas y/o Despachos Judiciales en el Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se requiere contratar la revisión, mantenimiento, suministro y recarga de los extintores con los que cuenta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional, gestión del riesgo y en aras de brindar protección a los inmuebles, servidores y público en general de la Entidad, en caso de presentarse riesgos por eventos de incendio.

Actualmente la entidad cuenta con 1047 extintores, de los cuales se requiere efectuar la recarga, revisión y mantenimiento, así mismo la DSAJM requiere de según la ejecución la adquisición bajo supervisión de otros elementos los cuales se realizará su adquisición previa autorización del supervisor del contrato.

CIUDAD - MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	ABC 10 Lb	ABC 20 Lb	ABC 150 Lb	AGUA 2,5 Gl	CO2 10 Lb	CO2 15 Lb
<b>BAJO CAUCA</b>							
CACERES	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL	1				1	
CAUCASIA	JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO Y JUZGADOS 01 Y 02 PROMISCOUS MUNICIPALES DE CAUCASIA	1			1		
CAUCASIA	JUZGADO 01 PROMISCOU DE FAMILIA DE CAUCASIA	1				1	
CAUCASIA	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA	1			1		
CAUCASIA	JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA					1	
CAUCASIA	ARCHIVO				2		
EL BAGRE	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL - JUZGADO 01 PROMISCOU DEL CIRCUITO Y JUZGADO 01 DE FAMILIA	5			2		
NECHI	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL	1				1	
TARAZA	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL	2				2	
ZARAGOZA	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL	1				1	
<b>MAGDALENA MEDIO</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
CARACOLI	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL	1				1	
MACEO	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL	1			1		
PUERTO BERRIO	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 Y 02 PROMISCOU MUNICIPAL	3			2	1	
PUERTO BERRIO	JUZGADO 01 PROMISCOU DE FAMILIA Y JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO	3			2	2	
PUERTO BERRIO	ARCHIVO				2		
PUERTO NARE	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL	1			1		

PUERTO TRIUNFO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				2	
PUERTO TRIUNFO DORADAL	JUZGADO 1 Y 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	2					
YONDO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				1	
<b>NORDESTE</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
AMALFI	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL Y JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO	2			2	1	
CISNEROS	JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL	3				2	
SAN ROQUE	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
SANTO DOMINGO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
SEGOVIA	JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL Y JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	4			2	1	
VEGACHI	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1		
YOLOMBO	JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO	2			1	2	
YOLOMBO	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL	1				1	
YOLOMBO	JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	1			1	1	
YALI	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL	4				1	
REMEDIOS	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2					
ANORI	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL					1	
<b>NORTE</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
ANGOSTURA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				1	1	
BELMIRA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				1	1	
BRICEÑO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	3					
CAMPAMENTO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				1	
CAROLINA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
DON MATIAS	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				1	1
GOMEZ PLATA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1		
GUADALUPE	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
ITUANGO	JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE ITUANGO	1			2		
ITUANGO	JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA Y JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1		
SAN ANDRES DE CUERQUIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1		
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1	1	
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO	1					
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1	1				
SANTA ROSA DE OSOS	JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	4			1		
TOLEDO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2					
VALDIVIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				1	
YARUMAL	JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA, JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PENAL DEL	6			3	2	

	CIRCUITO, JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO MUNICIPAL						
ENTRERIOS	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				2	
<b>OCCIDENTE</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
ABRIAQUI	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	3				1	
ARMENIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				2	1	
BURITACA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL					1	
CAICEDO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				3	
CAÑAS GORDAS	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				1	
DABEIBA	JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO MUNICIPAL Y JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO	3			2	2	
EBEJICO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
FRONTINO	JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA				2	1	
FRONTINO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO	4			3	2	
GIRALDO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
LIBORINA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				1	
OLAYA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
PEQUE	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	4			1		
SABANALARGA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1	1	
SAN JERONIMO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				1	
SANTA FE DE ANTIOQUIA	JUZGADO 01 CIRCUITO y JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			3	1	
SANTA FE DE ANTIOQUIA	JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL	1					
SOPETRAN	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL Y JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO	3			1		
URAMITA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				1	
ANZA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				2	1	
HELICONIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				1	
<b>ORIENTE</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
ABEJORRAL	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
ALEJANDRIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
ARGELIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			2		
CONCEPCION	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	4				2	
EL CARMEN DE VIBORAL	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1		
EL PEÑOL	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
EL RETIRO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	3					
EL SANTUARIO	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Y JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO	3			2		
EL SANTUARIO	JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	1			2		
GRANADA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			4		
GUARNE	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	3			1		

GUATAPE	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				1		
LA CEJA	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA				1		
LA CEJA	JUZGADO 01 CIVIL DE CIRCUITO, JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO JUZGADOS 01 Y 02 PROMISCOS MUNICIPALES DE LA CEJA	3				2	
LA UNION	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				2	
MARINILLA	JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, 1º Y 2º PROMISCO MUNICIPAL	2			4	2	
NARIÑO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1		
RIONEGRO	PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ	4		1	4		1
SAN CARLOS	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				1	
SAN FRANCISCO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2					
SAN LUIS	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				1		
SAN RAFAEL	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1		
SAN VICENTE	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
SONSON	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA DE SONSON	3					1
SONSON	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO MUNICIPAL DE SONSON	2				1	
COCORNA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
<b>SUROESTE</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
ANDES	JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA Y JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO	3			1	5	
BETULIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1	1	
CONCORDIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			2		
CONCORDIA	JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO	2			1		
CONCORDIA	JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	1					
HISPANIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL					3	
LA PINTADA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	3				1	
SANTA BÁRBARA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	6			2		
TAMESIS	JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA, JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO	4			1		
TARSO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				2	
TITIRIBÍ	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO	4			2		
URRAO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO 01 PROMISCO DE CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	6			3	3	
VALPARAISO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				2	
VENECIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			1	1	
CARAMANTA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2					
JERICO	JUZGADO 01 PROMISCO DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL Y JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA	2			5	1	

MONTEBELLO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2				1	
PUEBLORRICO	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				2		
BETANIA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL					1	
CUIDAD BOLIVAR	JUZGADO 01 LABORAL, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO 01 DE FAMILIA	2			7	3	
JARDIN	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
AMAGA	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PROMISCO DE FAMILIA	2			2	4	
AMAGA	JUZGADOS 1 Y 2 PROMISCOS MUNICIPALES	1					
ANGELOPOLIS	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL	4			2	1	
FREDONIA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO MUNICIPAL	4			5		
<b>URABA</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
APARTADO	JUZGADOS 01,02 y 03 PENALES MUNICIPALES, JUZGADOS 01,02 PENALES DEL CIRCUITO, JUZGADOS 01,02 y 03 CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS 01,02 CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS 01 Y 02 DE FAMILIA	5				1	
APARTADO	JUZGADO 01 y 02 DE RESTITUCION DE TIERRAS, JUZGADO 01 de RESTITUCION DE TIERRAS CON ENFOQUE ETNICO, JUZGADO 01 DE EJECUCION DE PENAS	2					
APARTADO	ARCHIVO	2			1		
APARTADO	ARCHIVO	2			1		
ARBOLETES	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		
CAREPA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1				2	
CHIGORODO	JUZGADO 01 Y 02 PROMISCO MUNICIPAL	1				2	
MURINDO	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL	1					
MUTATA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	2			2	1	
NECOCLI	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
SAN JUAN DE URABA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
SAN PEDRO DE URABA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
TURBO	PALACIO DE JUSTICIA TURBO	15			2	2	
TURBO	ARCHIVO	1					
VIGIA DEL FUERTE	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	1					
<b>AREA METROPOLITANA</b>		<b>ABC 10 Lb</b>	<b>ABC 20 Lb</b>	<b>ABC 150 Lb</b>	<b>AGUA 2,5 Gl</b>	<b>CO2 10 Lb</b>	<b>CO2 15 Lb</b>
BARBOSA	JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL	1			1		1
BARBOSA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL				1	1	
BELLO	PALACIO DE JUSTICIA BELLO	3			3	5	
CALDAS	JUZGADO 01 DE FAMILIA, JUZGADO 01,02 Y 03 PROMISCO MUNICIPAL, JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO DE CALDAS	5			1	3	2
COPACABANA	JUZGADO 02 PROMISCO MUNICIPAL	2					
COPACABANA	JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL	3				1	

ENVIGADO	EDIFICIO HURBE JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO, JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO				1		
ENVIGADO	ARCHIVO				2	1	
ENVIGADO	EDIFICIO ALVARO MEDINA OCHOA PALACIO DE JUSTICIA	7		1		2	
GIRARDOTA	JUZGADOS 01 Y 02 DE FAMILIA DE GIRARDOTA, JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO, JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL	2				1	
GIRARDOTA	JUZGADOS PENALES MUNICIPALES	3			2	2	
ITAGUI	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE ITAGUI	1					
ITAGUI	JUZGADO 3 CIVIL	1			1		
ITAGUI	CAMI CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ITAGUI Y CENTRO DE SERVICIOS	8		1	3	5	4
MEDELLIN	JOSE FELIX DE RESTREPO	86	1	1	6	33	2
MEDELLIN	JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, SAN ANTONIO DE PRADO	2				1	
MEDELLIN	JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, SANTO DOMINGO	1				1	
MEDELLIN	JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, 20 DE JULIO	1					
MEDELLIN	JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, SANTA ELENA	1			1		
MEDELLIN	JUZGADO 07 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, SAN CRISTOBAL	1			1		
MEDELLIN	JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, ROBLEDO	1			1		
MEDELLIN	JUZGADO 09 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, EL SALVADOR	2			1		
MEDELLIN	JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, VILLA DEL SOCORRO	1				1	
BELLO	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BELLO, SAN FELIX	1			1		
BELLO	JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BELLO, BARRIO PARIS	1					
MEDELLIN	BULEVAR BOLIVAR JUZGADO 18,19,20,21,22,23,24,25, 26,27 28 Y 29 LABORAL DE CIRCUITO, JUZGADO 39 ADMINISTRATIVO, JUZGADO 11,12 Y 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE MEDELLIN- GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL - GRUPO DE COBRO COACTIVO	3			2		
MEDELLIN	EDIFICIO AUTOPALACÉ ARCHIVO PENAL			1	4		
MEDELLIN	EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO	86	1	1	6	33	2
MEDELLIN	EDIFICIO ATLAS JUZGADOS 01 AL 38 ADMINISTRATIVOS DE MEDELLIN Y SU CENTRO DE SERVICIOS	2		1	4	11	
LA ESTRELLA	JUZGADO 01 Y 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	3					2
MEDELLÍN	EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - CONFIAR JUZGADOS LABORALES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN	6			3	5	
MEDELLIN	EDIFICIO CESPA - 2 pisos CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS	3			1	2	

	PENALES PARA ADOLESCENTES, JUZGADOS 01,02,03,04 Y 05 PENALES PARA ADOLESCENTES						
SABANETA	JUZGADO 01,02 y 03 PROMISCOU MUNICIPAL	1			1		
MEDELLIN	EDIFICIO LARA BONILLA BODEGA		1	2	21	15	1
MEDELLIN	EDIFICIO HORACIO MONTOYA GIL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN	35	39		16	6	3

En todo caso, en el evento de que surjan nuevas solicitudes de revisión, mantenimiento y recarga de los extintores; se podrá dar alcance a las mismas mediante el contrato que se derive del presente proceso de selección, si y solo si se llega a contar con la respectiva partida presupuestal, y las condiciones técnicas, donde dichas solicitudes deberán ser analizadas a detalle y viabilizadas por parte del supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín no tiene vinculado dentro de su planta de personal servidores públicos con conocimientos especializados ni estudios técnicos, tecnológicos o profesionales para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones, y dada la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar la prestación de este servicio con personas naturales o jurídicas o cualquier tipo de asociación especializada para prestar dicho servicio, en aras de garantizar la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores en las diferentes sedes judiciales y/o dependencias administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en del Departamento de Antioquia.

#### 4. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

#### 5. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

##### PERSPECTIVA ECONÓMICA:

## **Sectores de la economía colombiana**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

### **¿QUÉ ES EL SECTOR TERCIARIO?**

Se puede definir como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Es el sector más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país.

Haremos referencia al sector terciario o de servicios que configura los bienes y servicios que se pretende adquirir como resultado del proceso contractual; el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes, lo que significa que son empresas o entidades que se encargan de ofrecer servicios para satisfacer las necesidades de la población. Gracias al desarrollo de los últimos años a nivel de tecnología ha permitido que empresas dedicadas a este tipo de actividad económica sean de las más desarrolladas y una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los servicios generales surgen y evolucionan como respuesta a las necesidades de apoyo que tiene toda organización humana, sea ésta pública, privada o social en el desarrollo de las actividades que posibilitan el logro de su misión institucional.

### **¿QUÉ ACTIVIDADES INCLUYE?**

Según quién gestiona el servicio, pueden ser:

- Servicios públicos: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos.
- Servicios privados: prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico.

Según el tipo de servicio prestado, pueden ser:

- Servicios sociales: administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- Servicios de distribución: comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- Servicios al

consumidor: hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc. • Servicios a las empresas: bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

## ¿CUÁL ES SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA?

- El sector terciario o de servicios es el que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. En las últimas décadas, este sector se ha diversificado y ha crecido ampliamente.
- En los países más desarrollados, el sector terciario conforma en torno al 70% del PIB. En países en desarrollo ronda el 50%, y en los países menos desarrollados alcanza porcentajes muy inferiores.
- En Colombia, el sector terciario representa más del 30% de PIB.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

## ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO COLOMBIANO

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

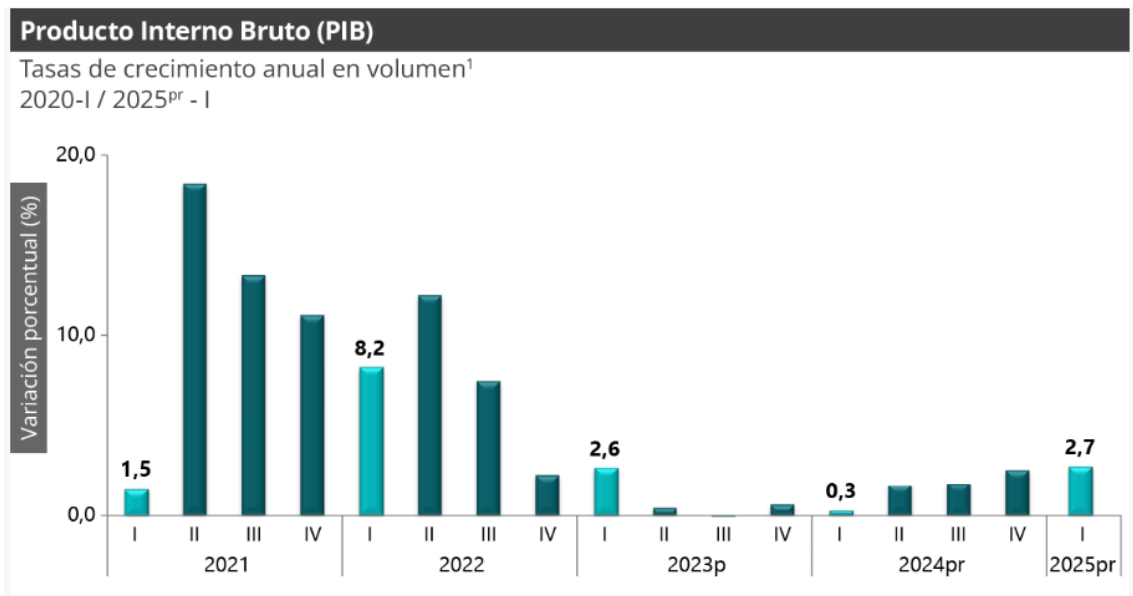
El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

## SECTOR SERVICIOS.

Dentro de las variables que afectan el sector tenemos:

### **Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral**

En el primer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -I	2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>5</sup>	15,5	4,1
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>0,6</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>0,8</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2025<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -I	2025 <sup>pr</sup> -I / 2024 <sup>pr</sup> -IV
Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup>	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
<b>Industrias manufactureras</b>	<b>1,4</b>	<b>0,2</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

La recarga y mantenimiento de extintores se identifica en la cadena de fabricación de sustancias y productos químicos; y las actividades que se realizan de la siguiente manera:

*“Adquisición de insumos: Los principales insumos utilizados en la fabricación de Extintores son: (i) lámina de acero; (ii) válvulas; (iii) manómetro; (iv) Agente Extintor; (v) tubo sifón; (vi) Agente Expelente; (vii) empaquetaduras; y (viii) calcomanía de instrucciones”.*

*“Los insumos pueden ser importados o nacionales. El proveedor necesita entre 30 o 40 días en caso de requerir importar el Agente Extintor que se usa para extinguir el fuego. Algunos proveedores importan las válvulas, manómetros, tubos y empaquetaduras y mantienen en promedio un inventario de 60 días. Cuando el inventario va llegando al 50% se empieza a realizar los documentos para una nueva importación. Las calcomanías se compran a proveedores especializados. Por último, la pintura es igualmente de fabricación nacional”.*

*“Tercerización del cilindro del Extintor: Los proveedores en algunas épocas del año según la demanda que tengan de Extintores, tercerizan la fabricación del envase del Extintor. Los proveedores que tienen certificaciones internacionales deben revisar el proceso de fabricación de los terceros y verificar que cumple con los parámetros de la norma”.*

*“Ensamble del Extintor: Los proveedores ensamblan las partes que han comprado a otros proveedores para construir el Extintor”.*

*“Transporte: El transporte de los Extintores se realiza de dos formas: (i) si es en la ciudad de fabricación, el proveedor realiza el traslado del producto sin costo adicional o (ii) el proveedor puede realizar el envío a otras ciudades o municipios, cobrando el transporte. El 55% de los proveedores de estos Elementos están ubicados en las ciudades principales del país”.*

*“Instalación: El proveedor presta el servicio de instalación del Extintor de la siguiente forma: el proveedor se traslada al lugar y realiza la instalación o (ii) si la instalación es en una zona diferente a la del proveedor, este se encarga de buscar personal idóneo que realice la instalación en la zona. Los proveedores instalan los Extintores en los soportes que le indique el cliente, hay soportes de pared o soportes de piso. El precio del Extintor incluye la instalación en soporte de pared, cuando el cliente requiere soporte de piso es adicional”.*

*“Disposición Final: Los proveedores tercerizan el servicio”.*

*“El ensamble de un Extintor en promedio le toma a un fabricante entre 20 y 30 minutos si tiene todos los insumos disponibles. Los proveedores realizan los ensambles por lotes. Usualmente cada lote puede tardar dos (2) días en estar completo, pero pueden variar los días según el tamaño del lote”.*

*“Existen casos en los que los Extintores no son fabricados en Colombia. En este caso los proveedores importan los Extintores, principalmente de productores de Estados Unidos. El proceso de importación se puede demorar 30 días”.*

*“Los proveedores de Extintores además prestan los Servicios Complementarios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y recarga<sup>1</sup>”.*

### **Aspecto económico:**

En el primer trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 4,3%.
- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,9%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,9%.

---

<sup>1</sup> <https://www.inzeta.com.co/ing-contra-incendios/>

**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2025<sup>PR</sup>**

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 <sup>PR</sup> -I / 2024 <sup>PR</sup> -I	2025 <sup>PR</sup> -I / 2024 <sup>PR</sup> -IV
Gasto de consumo final individual de los hogares <sup>2 3</sup>	3,8	1,9
Gasto de consumo final del gobierno general	4,3	-0,9
<b>Gasto de consumo final</b>	<b>3,8</b>	<b>1,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

**Gremios y asociaciones que componen el sector:**

**Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)**, es una agremiación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. La sede principal se encuentra en la ciudad Medellín.

**Tipo y clasificación de los extintores**

Los extintores son elementos portátiles destinados a la lucha contra fuegos incipientes, o principios de incendios, los cuales pueden ser dominados y extinguidos en forma breve. De acuerdo al agente extintor tenemos varias clases de extintores, a saber<sup>2</sup>:

- **De agua:** Son los más apropiados para extinguir los fuegos de la Clase A, mientras éstos tengan lugar en edificios o zonas en las que no hay electricidad.
- **De agua pulverizada:** Son muy apropiados para apagar fuegos de la Clase A y B. Jamás deben de utilizarse en lugares donde hay corriente eléctrica, bajo riesgo de electrocución. Son muy apropiados para jardines y barbacoas.
- **De espuma:** Son muy idóneos para los fuegos de Clase A y B, y entrañan también peligro en los lugares donde hay electricidad.
- **De polvo:** Este tipo de extintor es el más frecuente. Es muy apropiado para la extinción de fuegos de Clase A, B y C, ya que al estar compuesto de polvo no existe el riesgo de la electricidad. Es el más aconsejable para casas, oficinas o cualquier otro edificio.

<sup>2</sup> [https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo\\_extintores.pdf](https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo_extintores.pdf)

- **De CO<sub>2</sub>:** Este tipo de extintores son apropiados para los fuegos de Clase A, B y C, y generalmente se usan en lugares donde el uso del extintor puede ser más perjudicial que el fuego. Por ejemplo, en lugares en los que el valor de los materiales es muy elevado, y que podrían estropear bajo la acción del polvo o de la espuma de los extintores.

De acuerdo con las características de la combustión, se determinan distintos tipos de fuegos, que se pueden agrupar de la siguiente manera:

- **Fuegos Clase A:** Son los fuegos en materiales combustibles comunes como maderas, tela, papel, caucho y muchos plásticos.
- **Fuegos Clase B:** Son los fuegos de líquidos inflamables y combustibles, grasa de petróleo, alquitrán, bases de aceite para pintura, solventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.
- **Fuegos Clase C:** Son incendios en sitios donde están presentes equipos eléctricos y energizados y donde la no conductividad eléctrica del medio de extinción es importante. (cuando el equipo eléctrico está desenergizado pueden ser usados sin riesgo extintores para Clase A o B).
- **Fuegos Clase D:** Son aquellos fuegos en metales combustibles como magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.
- **Fuegos de Clase K:** Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina (aceites minerales, animales y grasas).

## MÉTODOS DE EXTINCIÓN.

Los métodos de extinción de incendios más conocidos son los siguientes:

**1. ENFRIAMIENTO:** Eliminación del calor, consiste en bajar la temperatura por debajo del punto de ignición o de formación de llama hasta eliminar la combustión. El agua es el agente extintor que produce mayor refrigeración.

**2. SOFOCAMIENTO:** Eliminación del oxígeno, es la acción sobre el oxígeno para eliminar por completo su contacto con el material combustible y diluir la concentración de oxígeno a valores inferiores al límite de inflamación de la mezcla. Muchas veces se logra con métodos sencillos como cubrir con una tapa el recipiente incendiado o cubrir con tierra o arena el material combustible. Los agentes extintores que actúan en la dilución del oxígeno son el bióxido de carbono

**3. ELIMINACIÓN O DILUCIÓN DEL MATERIAL COMBUSTIBLE:** Consiste en aislar y/o remover total o parcialmente el elemento que se está quemando o que se va a quemar con el avance de las llamas. Esta técnica es la indicada en incendios por fuga de gases.

**4. INHIBICIÓN DE LA REACCIÓN EN CADENA:** Se fundamenta en la aplicación de un agente extintor que impida la reacción en cadena, los agentes extintores que proporcionan este efecto son el polvo químico seco

El agente extintor más abundante y económico es el agua, la cual es muy efectiva para extinguir incendios de clase A. Se debe evitar su aplicación sobre incendios de clase B, porque el agua aumenta la superficie de contacto, ayuda a extender el combustible. Tampoco se debe aplicar en incendios de clase C, porque el agua es un conductor de electricidad. Los agentes de tipo espumoso son los que llenan los extintores formando una película de burbujas que sirve para apagar los incendios ya que producen enfriamiento y sofocación.

## 6. ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

La naturaleza del proceso hace referencia a aspectos regulatorios, entre estos, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) que son las que rigen la materia, una de ellas la NTC 2885; el objeto de esta norma está encaminado al uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, inspección, mantenimiento y prueba de equipos portátiles de extinción de incendios, la cual se complementa con la norma

La recarga y mantenimiento de extintores se encuentra soportada en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. En su artículo 22 dispone: “*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo, una vez al año*”.

La inspección de estos equipos está reglamentada en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” el cual consagra en el artículo 2.2.4.6.8, numeral 4, como obligación de los empleadores la de “*(...) definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (...)*”

En concordancia, el artículo 2.2.4.6.25, dispone:

*Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.*

*Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:*

*1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa*

2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

De acuerdo con la norma técnica Colombia NTC 2885 numeral 7.3.1.1.1, los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año.

Así mismo la Ley 1562 de 2012, expedida por el Congreso de Colombia y el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo, dicta otras disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales se deben tener en cuenta.

**Ley 46 de 1988:** Por la cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y atención de Desastres SNPAD, direccionando la conformación de los planes de respuesta

a las emergencias y la integración de esfuerzos para prevenir y atender las situaciones de este tipo que se pueden traducir en desastres cuando no son atendidas a tiempo, en forma conjunta y organizada.

**Decreto Legislativo 919 de 1989**, emitido por la Presidencia de la República, por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y atención de Desastres, el cual está constituido por entidades públicas y privadas, las cuales elaboran planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de la población que se presenten en un entorno físico **por** la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, además define las responsabilidades y funciones de todos los organismos, integra los esfuerzos de estas entidades y garantiza un manejo oportuno y eficiente de los recursos indispensables en la prevención y atención de situación de desastre o calamidad

Decreto 93 de 1998: El cual adopta el Plan Nacional para la prevención y Atención de desastres, que tiene por objeto orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de los riesgos, los preparativos para la atención y la recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos

**Ley 9 de 1979 Código Sanitario Título III:** Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

**Artículo 114 - Prevención y Extinción de Incendios:** Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes.

**Artículo 116 - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios:** Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.

**Artículo 117 - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas:** Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio o contacto con elementos sometidos a tensión.

**Artículo 127 -** Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

**Resolución 2400 de 1979**, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

**Artículo 205 - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo:** Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.

**Artículo 220 - Extintores:** Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.

**Artículo 223 - Brigada Contra Incendio:** Debidamente entrenada y preparada.

NORMA	OBJETO	DESCRIPCIÓN
-------	--------	-------------

NTC 652	Establece los requisitos de fabricación, funcionamiento y el desempeño durante los ensayos de fuego, de extintores portátiles de polvo químico seco.	Establece las especificaciones de fabricación para los cilindros, válvulas, accesorios de cierre, manómetros, embalaje, marcación y los ensayos a los que deben ser sometidos para garantizar su funcionamiento.
NTC 2885	Esta norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.	Esta norma incluye todas las especificaciones de los extintores portátiles, la aplicación para riesgos y lugares específicos, la forma en que deben <b>distribuirse</b> en la empresa y define cómo debe hacerse la inspección, mantenimiento y recarga de los mismos.
NTC 1446	Especifica los requisitos para las propiedades físicas y químicas, y para un desempeño mínimo con métodos de ensayo definidos, de los polvos de extinción de fuego apropiados para combatir fuegos de Clases A, B y C.	Define las propiedades, calidad y demás características del polvo químico utilizado para combatir incendios con fuego clase A, B o C.
NTC 3808	Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.	Establece requisitos de infraestructura y equipos que deben tener los talleres dedicados al mantenimiento y recarga de extintores. También define el manejo ambiental que deben realizar las empresas para evitar causar daño, conforme a la legislación vigente nacional.

**Decreto 614 de 1984** (Artículos 28 a 30) y Resolución 1016 de 1989 (Artículo 11): Establecen la obligatoriedad para todas las empresas de ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, del cual se hace expresa la necesidad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control.

### **Normas Técnicas aplicables al objeto de la contratación**

Para la prestación de este servicio se requiere el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas - NTC que orientan los procesos que se deben cumplir en el campo de la protección contra el fuego, como son:

### **HCFC 123 PROHIBIDO EN COLOMBIA**

Es importante tener en cuenta que el ministerio de industria y turismo prohibió la importación y comercialización de los productos agotadores de la capa de ozono, entre ellos el producto

HCFC 123, más comúnmente conocido como "SOLKAFLAM", el cual es utilizado en extintores portátiles y se comercializa incluso como agente limpio. **Por lo que se hace indispensable el reemplazo de estos equipos una vez terminada su vida útil.**

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsible.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

## 8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsible del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura** – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil y extracontractual	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

**Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

## 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO.

Con el propósito de contratar la revisión, mantenimiento, suministro y recarga de los extintores Multipropósito ABC, Satélites ABC – Agua y CO<sub>2</sub> que tiene la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en el Departamento de Antioquia, y en aras de darle cumplimiento a las normas de seguridad, salud ocupacional, gestión del riesgo brindando protección a los inmuebles, servidores y público en general, en caso de presentarse eventos de riesgo por incendio al interior de las diferentes sedes administrativas y/o despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín en el Departamento de Antioquia, se determinan las siguientes especificaciones:

### 9.1. ESPECIFICACIONES

	DESCRIPCIÓN	TIPO EXTINTOR	MEDIDA
1	<b>REVISIÓN GENERAL, MANTENIMIENTO, RECARGA y/o SUMINISTRO</b>	Extintor polvo químico seco ABC x 20 libras	UNIDAD
2		Extintor polvo químico seco ABC x 10 libras	UNIDAD
3		Extintor satélite ABC multipropósito x 150 libras. Rodante	UNIDAD
4		Extintor de agua - acero inoxidable x 2.5 galones	UNIDAD
5		Extintor CO <sub>2</sub> x 10 libras	UNIDAD
6		Extintor CO <sub>2</sub> x 15 libras	UNIDAD

### 9.2. CARACTERÍSTICAS SEGÚN EL TIPO DE EXTINTOR

#### 9.2.1. EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.
Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 10 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.
Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.

Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared
Vida útil	10 años
Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885

### 9.2.2. EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.
Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 20 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.
Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared
Vida útil	10 años
Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885

### 9.2.3. EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Definición	Extintor para combatir incendios clase A. Está compuesto por agua y aditivo penetrante. Este Extintor refrigera el material por debajo de su temperatura de ignición y sumerge las fibras extinguiendo el fuego.
Especificación	El Extintor debe tener una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla plástica para la descarga. Extintor presurizado que utiliza nitrógeno como Agente Expelente y agua con aditivo penetrante como Agente Extintor.
Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.

Vida útil	10 años
Normas Técnicas Colombianas	NTC 2361, NTC 1916, NTC 2885

#### 9.2.4. EXTINTOR DE CO<sub>2</sub> DE 20 LIBRAS

Características	Descripción del requerimiento mínimo
Definición	Extintores diseñados para proteger zonas comerciales e industriales con riesgos de fuego tipo B y C. Se recomienda su uso en interiores, aquellos lugares donde el viento no afecte la emisión del gas extinguidor.
Especificación	Extintor portátil con una válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Debe tener una manguera flexible con terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. 20 libras.
Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.
Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.
Vida útil	10 años
Normas Técnicas Colombianas	NTC 2362, NTC 1916, NTC 2885

#### 9.2.5. REPUESTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1,1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SELLO PLÁSTICO
1,2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - ANILLO DE VERIFICACIÓN
1,3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - CALCOMANÍA
1,4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PASADOR DE SEGURIDAD
1,5	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR DE CO <sub>2</sub> DE 10 A 20 LIBRAS
1,6	REPOSICIÓN DE MAGUERA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 10 A 150 LIBRAS
2,0	REPOSICIÓN DE MANÓMETRO EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC; EXTINTOR DE CO <sub>2</sub> Y EXTINTOR BC DE 10 A 20 LIBRAS
2,1	REPOSICIÓN DE VÁLVULA EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 10 A 150 LIBRAS

La revisión mantenimiento y recarga de los extintores se harán de acuerdo con las necesidades que se presenten, según las especificaciones que se describen a continuación.

Además, el contratista deberá:

- 9.2.6.** Revisar con ajuste a la norma NTC 1446 de ICONTEC y NFPA 10, a fin de establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros, los tres componentes básicos del extintor, a saber:
  - 9.2.6.1.** Estructura física.
  - 9.2.6.2.** Clase de agente extintor.
  - 9.2.6.3.** Medios expelentes.
- 9.2.7.** Realizar el mantenimiento de acuerdo a las normas técnicas colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado de operatividad de los extintores.
- 9.2.8.** Realizar los ajustes y/o reparaciones requeridas para su óptimo funcionamiento, incluyendo todos los repuestos que requieran cambiarse. Los extintores deben ser entregados en perfecto estado.
- 9.2.9.** Poner el anillo de certificación, instalado y perforado en el cuello de todos los extintores, y los sellos nuevos y etiquetas de recarga con las fechas de realización del mantenimiento y próximo vencimiento.
- 9.2.10.** La prestación del servicio de revisión general, mantenimiento y recarga de extintores deberá cumplir con las Normas Técnicas de Calidad y Seguridad vigentes, tales como: NTC 652, NTC 2885, y las que las complementen o modifiquen.
- 9.2.11.** Los extintores deben ser entregados en perfecto estado y debidamente instalados, de conformidad con la norma, con sus respectivos ganchos y señalización de ubicación, si estos no existieran en los lugares adecuados, sin que esto llegare a generar costo adicional alguno para la entidad. Tanto los ganchos como la señalización estarán a cargo exclusivamente a cargo del contratista. Se entregará a la supervisión del contrato, la fecha de fabricación de cada extintor (cilindro) recargado.
- 9.2.12.** Igualmente procederá a la instalación de la señalización de ubicación del extintor, si esta no existiera en la sede respectiva.
- 9.2.13.** La revisión general, mantenimiento y recarga de los extintores se realizará de acuerdo con la programación que se establezca con el (la) supervisor(a) del contrato.
- 9.2.14.** Los extintores que, al momento de la revisión y mantenimiento, no puedan ser recargados por encontrarse en mal estado, o porque deban salir del mercado; serán entregados al Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través de la persona encargada de la supervisión del contrato, quien a su vez adelantará el procedimiento que sea necesario ante dicha dependencia.
- 9.2.15.** Para garantizar la protección ante un conato de incendio, el contratista deberá dejar extintores de reemplazo, mientras se realiza la revisión general,

mantenimiento y recarga de los extintores de propiedad de la entidad, sin que esto llegare a generar costo adicional alguno para la entidad.

- 9.2.16. Custodiar los bienes objeto del servicio, durante la revisión, mantenimiento y recarga y hasta su entrega a la entidad.
- 9.2.17. Ofrecer la garantía correspondiente con respecto a la recarga efectuada y el químico utilizado, por un año para los que aplique, siempre y cuando no tengan que ser utilizados durante este período.
- 9.2.18. En el costo de los servicios de revisión, mantenimiento y recarga de extintores, que ofrezcan los proponentes, debe estar incluido la totalidad de costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta entre otros, costos tales como personal, transporte, equipos e insumos para la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios.

#### **9.2.19. ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:**

- 9.2.20. El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- 9.2.21. El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás contraprestaciones a las que tengan derecho.
- 9.2.22. El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
- 9.2.23. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 2m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021.

#### **10. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?**

Dentro del sector comercial de la economía colombiana, existen varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad a contratar y, por lo tanto, pueden generar competencia y oferta en el mercado, es así como después de realizar un análisis del portal electrónico de Contratación (SECOP), se evidencia que múltiples empresas especializadas del sector de la revisión, mantenimiento y recarga de extintores, contratan con las diferentes entidades estatales a nivel nacional, las cuales cuentan con la capacidad técnica, logística y económica para ejecutar el contrato del presente proceso de selección; por lo cual, se

enuncian a continuación algunas empresas que han participado en los anteriores, en los diferentes procesos de selección con objetos similares al actual proceso de selección tales como:

EXTINTORES DELTA  
IMPLESEG – SEGURIDAD INDUSTRIAL  
DISTRIBUIDORA DE EXTINTORES SIGLO XXI S.A.S.  
ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES S.A.S.  
SEGURIDAD CONTRA INCEDIOS S.A.S

### **11. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?**

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOP), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan periódicamente la revisión, mantenimiento y recarga de extintores, generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

### **12. ANTECEDENTES- CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES**

#### **Adquisiciones previas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín**

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP II.

CTO	VLR CTO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN
2024-070	\$40.000.000	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Medellín.	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL SAS	Mínima Cuantía
2023-098	\$35.000.000	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga, de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y/o despachos de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Medellín en el departamento de Antioquia.	JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO / EXTINTORES EJE CAFETERO	Mínima Cuantía
2022-OC-98635	\$6.513.817	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de Antioquia de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín.	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Tienda virtual
MC 006-2021	\$50.000.000	Prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga, además del suministro de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de Antioquia de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín	SEGURIDAD CONTRA INCENDIO S.A.S	Mínima Cuantía
MC 048-2020	\$50.000.000	Prestación de servicios para la revisión general, suministro, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de Antioquia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.	ABC Fumiservices Fumigación y Extintores S.A.S.	Mínima Cuantía
MC 034-2019	\$60.000.000	Contratar la prestación del servicio de revisión general, mantenimiento, recarga y suministro de extintores, para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia - Chocó	Extintores y suministros Ay A	Mínima Cuantía
CMSA029-2018	\$45.000.000	Contratar la prestación del servicio de revisión general, mantenimiento, recarga y suministro de extintores, para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia – Chocó	José Luis Jiménez Rodas	Mínima Cuantía
CMSA034-2016	\$10.000.000	Contratar la prestación del servicio de revisión general, mantenimiento y recarga de los extintores para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de	Segurifer S.A.S.	Mínima Cuantía

CTO	VLR CTO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN
2024-070	\$40.000.000	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Medellín.	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL SAS	Mínima Cuantía
2023-098	\$35.000.000	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga, de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y/o despachos de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Medellín en el departamento de Antioquia.	JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO / EXTINTORES EJE CAFETERO	Mínima Cuantía
2022-OC-98635	\$6.513.817	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de Antioquia de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín.	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Tienda virtual
		la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia - Chocó		

**Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio.**

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por las demás entidades estatales y otros consumidores del bien o servicios, los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP II.

CTO O PROCESO	VLR CTO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO DE SELECCIÓN
PN DICAR MIC 026 2025	\$4.827.988	mantenimiento, latonería, pintura, etiqueta y recarga de extintores para la protección y prevención contra incendios de la dirección de carabineros y protección ambiental policía nacional	DICAR	Mínima cuantía
MC-ANT- CSS-0008- 2025	\$36.459.175	El servicio de mantenimiento recarga y dotación de extintores con suministro e instalación de repuestos partes y/o accesorios requeridos para el Centro de Servicios de Salud Sena y sus sedes alternas, así como para el Complejo Central Sena Regional Antioquia y sus Centros	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de apoyo administrativo mixto	Mínima cuantía
MC-25-2020	\$6.658.829	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores en el Distrito Judicial de Pereira	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	Mínima Cuantía
FGN-RNO- MC-0013- 2020	\$ 28.143.50	Mantenimiento preventivo y recarga de extintores	Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental	Mínima Cuantía
SMC-27- 2020	\$4.237.000	Mantenimiento y recarga de extintores	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	Mínima Cuantía
MC 26 DE 2020	\$5.296.000	Servicio de recarga y revisión de extintores, incluida la recolección y entrega en la sede donde se encuentran ubicados los despachos judiciales y administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán	Mínima Cuantía

### 13. ASPECTO REGULATORIO:

#### 13.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la

encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

### 13.2. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 0142 de 2023
- Demás normas concordantes

### 13.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector.

- [www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#](http://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#)
- [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- <https://www.solerprevencion.com/instalacion/tipos-de-extintores-incendio/>
- <http://www.misextintores.com/lci/tipo-y-clasificacion-de-los-extintores>
- <https://www.inzeta.com.co/ing-contra-incendios/>
- <http://www.andi.com.co/Uploads/ANDI%20%20Balance%202019%20y%20Perspectivas%202020%20-%20VF.pdf>
- [https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo\\_extintores.pdf](https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo_extintores.pdf)
- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.  
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

*Andrés F. Robledo R*

**ANDRÉS FELIPE ROBLEDO ROBLEDO.**

Coordinador (A) Grupo SG-SST

Componen Técnico.



**MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO**

Profesional Universitaria, Área Financiera

Componente Financiero



**MARIA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ**

Profesional Universitaria adscrita al grupo de Contratación

Componente Jurídico